



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

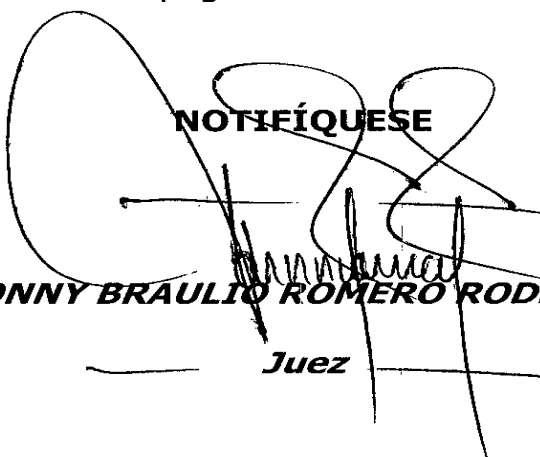
Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021-00268
Tema	Inadmite

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.):

1. Deberá allegar un nuevo poder donde se indique la dirección electrónica del apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, tal como lo establece el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
2. Deberá precisarse en los hechos y pretensiones desde cuándo y hasta cuando se pretende el cobro de intereses de plazo.
3. Asimismo deberá indicarse en forma expresa la fecha a partir de la cual se pretende el pago de intereses moratorios.

NOTIFÍQUESE


JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez